

D E C R E T O :

Art. 1. ---Concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora Altagracia Vda. Perozo.

Art. 2.--- Dicha pensión sera pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1665, que otorga el exequátur de Notario Público al Dr. Juan Francisco Acosta Corcino.

(G. O. No. 8901, del 31 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1665

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 391, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 56 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO. --- Otorga exequátur al Doctor Juan Francisco Acosta Corcino para que pueda ejercer la profesión de Nota-

rio Público en el Distrito Nacional, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1666, que aumenta la pensión del Estado concedida al señor
Oscar Delanoy.

(G. O. No. 8901, del 31 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1666

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aumenta de RD\$60.00 a RD\$100.00 mensuales, la pensión de que disfruta el señor Oscar Delanoy.

Art. 2. —Queda modificado, en cuanto sea necesario, el apartado f) del artículo 1ro. del Decreto No. 1715, de fecha 7 de mayo de 1956.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso